

se han Experimentada conueniente; Lo uno en la
muchas duntre de las aguas, que han cargado a dha
Atreguia ma^{ra}, por el motivo referido, que promp-
tamente dexara; Lo otro porque los arrendadores
del molino del Amox, por su ynteres, y fines par-
ticulares, tienen dha Atreguia tan enxiñada,
que por parte, apenas le queda buque, debiendo
dejarla en las mondas, a el suelo firme y natural,
en cuyo caso, seria de ninguna consideracion el
rebolfo, aunque breuere ma^{ra}, porcion de aguas; Que
este notorio defecto de dha monda, y imperfeccion
del caso, y posibilidad de el todo la demarcacion
fija, y justa, y que no pudiendo hacerse debida-
mente, fuera yniquidad, preciaa al suplicante
aquella tolerar desaxreglada, aun el corto tiempo
que dura, para la nueva monda de dho edificio;
Y añadiendo estos motivos, otros que demanan en
las quejas dhas, y Justifican, la contradiccion de
la intentada nouedad.

Pero decauda euidencias mas
Claramente, la voluntadedad, y menos arreglada
fines de dho Agente, se halla el suplicante
a tomar para si, dho Molino del Amox, o por
compra, a Junta racion, o por arrendam^{to}, dis-
p^{to} a la voluntad de dho conbento, el tiempo,
y las seguridades, y obligandose a satisfacer, sobre
el precio del arrendam^{to}, actual, de un fanega